

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DAVID AGUIRRE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL REPRESENTANTE DE “EL ARRENDATARIO” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N49-2025, MEDIANTE EL ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, REFERENTE AL SUMINISTRO CONTEMPLADO DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS."

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SPF-277/2025 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2026 18 323001 3 1 1.3 14, LOS CUALES SON INGRESOS PROPIOS.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,389 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO N° 1, LIC. FRANCISCO RAMÍREZ GOVEA, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL LA CIUDAD DE VERACRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 566, DEL TOMO I, SECCIÓN I, DE FECHA 7 DE JULIO DE 1989, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

II.2.- ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 32,230, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO PANES CAMPILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16 DE LA DECIMOSÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE



IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NÚMERO SCO890622BT5.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO D3O52166C6B, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO. *e*
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERAL EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE EL NÚMERO DE FOLIO 25NH0172646, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). *Q*
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6016 /647-18 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- SEÑALA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. *X*
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 17661643081501583636334 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CON FOLIO 0001977515/2025 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). *2. /*

CONTRATO No. CAASIM DAJ-230/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: TRES PALABRAS DE DOS RENGLONES DE DOS PÁRRAFOS de la presente foja TRES, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA.

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO EXTERIOR 3495, NUMERO INTERIOR OFICINA 101, COLONIA JARDINES DE MOCAMBO, BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ, C.P. 94299, TELÉFONO 7222640711; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN jaguirre@sistemascontinuo.com.mx.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE EL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. e

II.7.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. q

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES: x

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" ENCOMIENDA A "EL ARRENDADOR" Y ESTE SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ARRENDAMIENTO DE 56 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO-NEGRO, 30 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE COLOR Y 1 IMPRESORA MATRIZ DE PAPEL 2-7

CONTINUO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe sin I.V.A.
Única	Arrendamiento de 56 impresoras multifuncionales blanco-negro, 30 impresoras multifuncionales de color y 1 impresora matriz de papel continuo para la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales	E48- Unidad de Servicio	1	\$2,990,000.00	\$2,990,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:

CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 56 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO-NEGRO, 30 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE COLOR Y 1 IMPRESORA MATRIZ DE PAPEL CONTINUO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ESTOS DEBERÁN DE SER INSTALADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INDIQUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2026.

LOS BIENES A ARRENDAR SON LOS SIGUIENTES:

BIENES INFORMATICOS	CANTIDAD
IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO-NEGRO	56
IMPRESORAS DE COLOR	30
IMPRESORA MATRIZ PAPEL CONTINUO	1
TOTAL	87

2.- PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PRESTACIÓN

- ENTREGA DE 86 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO-NEGRO, COLOR, 1 IMPRESORA MATRIZ DE PAPEL CONTINUO.
- SE DEBERÁN INSTALAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAASIM.
- SE DEBERÁN INSTALAR PREVIO AL 1 DE ENERO DEL 2026 PARA QUE PUEDAN EMPEZAR A OPERAR A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- SE DEBE INCLUIR ABASTECIMIENTO ILIMITADO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA TODOS LOS EQUIPOS.
- SE DEBE CONSIDERAR CONSUMIBLES DE TODOS LOS MODELOS DE LAS IMPRESORAS INSTALADAS PARA ENTREGA EN EL LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES, PARA CONTAR CON STOCK Y DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS ÁREAS QUE SOLICITEN TÓNER, Y ASÍ NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE IMPRESIÓN SERÁN MONITOREADOS DE MANERA REMOTA CON UN SOFTWARE PROPUESTO POR EL "EL ARRENDADOR".
- "EL ARRENDADOR" DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO, DE MANERA MENSUAL, LOS REPORTES DE MONITOREO EN DONDE SE MUESTRE LA LECTURA Y/CONTADOR DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN A FIN DE ACREDITAR LA SUSTITUCIÓN PROGRAMADA DE LOS TÓNER DE MANERA OPORTUNA Y PREVENIR PAROS EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR LA FALTA DE TÓNER EN DICHS EQUIPOS.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$3,468,400.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL ARRENDADOR; CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ARRENDAMIENTO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE NO ES NECESARIO OTORGAR ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR DEBERÁ SER PREVIO AL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2026.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ REALIZADO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INDIQUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO. EL ARRENDADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISO DURANTE EL TRASLADO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA MENSUAL, MISMO QUE CORRESPONDERÁ A LOS SERVICIOS DEL MES ANTERIOR A SU TRÁMITE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA LOS PRIMEROS 4 DÍAS DE CADA MES, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO



fondounicocaasim@gmail.com, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

"EL ARRENDADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, **"EL ARRENDADOR"** OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

NOVENA.- GARANTÍAS. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PARRADO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CARTA GARANTÍA, JUNTO CON CADA FACTURA A TRAMITAR EN HOJA MEMBRETADA, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO SUMINISTRADO POR UN PERIODO DE 12 MESES, CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS DE CALIDAD, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL ARRENDADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL ARRENDADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ATRASO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA ACORDADA DE LOS EQUIPOS O BIENES INFORMÁTICOS, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ARRENDATARIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL ARRENDADOR", NI PARA LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE A "EL ARRENDATARIO" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO Y "EL ARRENDADOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL O DE CARÁCTER SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, IGUALMENTE SE OBLIGA "EL ARRENDADOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO SUS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" CONVIENEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL ARRENDATARIO"




LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL ARRENDADOR"
"SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V."



C. JOSÉ DAVID AGUIRRE ORTEGA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS



L.C. JOSÉ EDUARDO SALINAS CÓRDOVA



L.I. CRISTINA MEJÍA CARRASCO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CAASIM-DAJ-230/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.